



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0345-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

La invitación a elección de nuevos miembros de la Asamblea CLAS Buenos Aires, de fecha 01 de diciembre de 2023, la solicitud S/N de fecha 04 de diciembre de 2033; documentos referidos a la invitación a elección de nuevos miembros de la Asamblea de elección del nuevo concejo directivo del CLAS del distrito de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto en artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo referido en el artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y las de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú estipula que mediante Leyes orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también otras materias cuya regulación está establecida.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, indica que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en el Principio de Legalidad que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidos.

Que, el numeral 80.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas compartidas de: gestionar la atención primaria de la salud, así como construir, y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados



(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

que los necesiten, en coordinación. con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, la Ley N° 29344 tiene por objetivo es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, el artículo 1 de la Ley 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones. A su vez, dicho artículo señala que el objeto de la ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimiento de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar condiciones sanitarias con participación a la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el artículo 4 de la ley, señala que las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos, de organización interna de la asociación no pueden ser modificadas por normas administrativas. Los artículos 5 y 6 de la referida ley, establecen la conformación de la Asamblea General y la Conformación y le Elección del Concejo Directivo.

Que, de igual manera, el literal b, del artículo 16 del reglamento de la Ley 29124, aprobado mediante D.S. 017-2008-SA, señala que son funciones del Gobierno Local "b. Designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General CLAS.

Que, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29124 establece que el gobierno local como responsable de la gestión primaria de la salud, realiza acciones necesarias para su articulación con los órganos de co-gestión de establecimientos de salud públicos de su ámbito territorial en concordancia con el citado reglamento y la normatividad vigente. Las comunidades locales de Administración de Salud CLAS, son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica de acuerdo al Código Civil.

Que, mediante S/N, el presidente de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS, hace extensivo la invitación a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, para la elección de nuevos miembros de la Asamblea CLAS, con la finalidad que se elija a un representante y sea parte de la asamblea e integrante del Nuevo Concejo Directivo. Asimismo, señala que la designación del representante, será realizada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

(073) 48 03 66

200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con los documentos vistos, así como contando con la opinión favorable de Asesoría Legal Externa y, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Lic. Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, Gerente de Desarrollo Social e Inclusión, como representante de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, ante la Asamblea General del CLAS Buenos Aires, debiendo dar cuenta la Gerencia señalada respecto de las acciones implementadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Licenciada Tatiana Elizabeth Pozo Yovera, Gerente de Desarrollo Social e Inclusión y demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, a través del área de relaciones públicas e imagen institucional realice la publicación de la presente resolución en el Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE